

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO



Legajo No. -230-

Cuaderno No. -5337-

Año -1826-

No. de hojas -6-

Expediente iniciado por el teniente de caballería del Ejército Libertador, don Alejo Vargas para el pago de \$ 422. 4 1/2 rs. por devengados de diez meses de servicios prestados en el regimiento "Huzares de Junín"

El teniente Vargas hizo la campaña nacional á órdenes del coronel Antonio Placencia durante el año ²⁴, pasando en el mes de setiembre en comisión á los departamentos del norte, con el objeto de buscar y transportar auxilios para el ejército. Sirvió también, como ayudante del Libertador en la expedición al Alto Perú.

En el año 26 fué destinado al regimiento "Dragones del Perú", y debiendo incorporarse á éste se presentó pidiendo se le cancelara su crédito. Fundaba su petición en un decreto expedido por Bolívar en 10 de marzo de 1826 y en los certificados de sus jefes, por los que se acreditaban que había prestado útiles servicios á la Nación.

En 30 del mismo mes y año, Vargas firmó un recibo cancelando el crédito.

Observaciones

Clasificación GOBIERNO (Guerra)

Estudiado en Lima, á 1.º de diciembre de 1905.

GM-RE
CAJ. 139
DCC. 14
Fol. 7

MEMORANDUM FOR THE RECORD

- 2 -

On 10/10/54, the following information was received from the Bureau of the Census regarding the 1954 Census of the United States:

The 1954 Census of the United States was completed on September 1, 1954. The results of the census are being disseminated to the States and Federal agencies. The following information is being furnished to you for your information:

(SIGNED) [Name]

10/10/54

Excmo. Señor.

Oficial Recurrente pide Su afuete de
Siete meses corridos desde 1.º de Febrero
hasta fin de Agosto del 1824. Para orga-
nizar esta Operacion solo presenta un
Certificado del Sr Coronel que fue del
Regim.º Hermanos de Junin D. Antonio Pla-
cencia, la que manifiesta que en Mayo
de 24. recibió el Sr. Teniente Bargas en la
ciudad de Bolivar la 4.ª parte de su
Sueldo: y como con esto solo, ni compen-
sa su Servicio en los Siete meses, ni lo
mas que haya percivido p.ª buenas cu-
entas, esta en el caso de acreditarlo p.ª
proceder a su afuete, e que V. C. Sirvan
ga lo que sea de Su Sup.º agrado. Co-
muni.ª gral en Lima a 24. de Febrero
de 1826.

Jos. P. P. P.

Lima febrero 23 de 1826.

Acudite el tiempo q. ha estado en servicio activo, y las buenas
cuentas q. ha recibido.

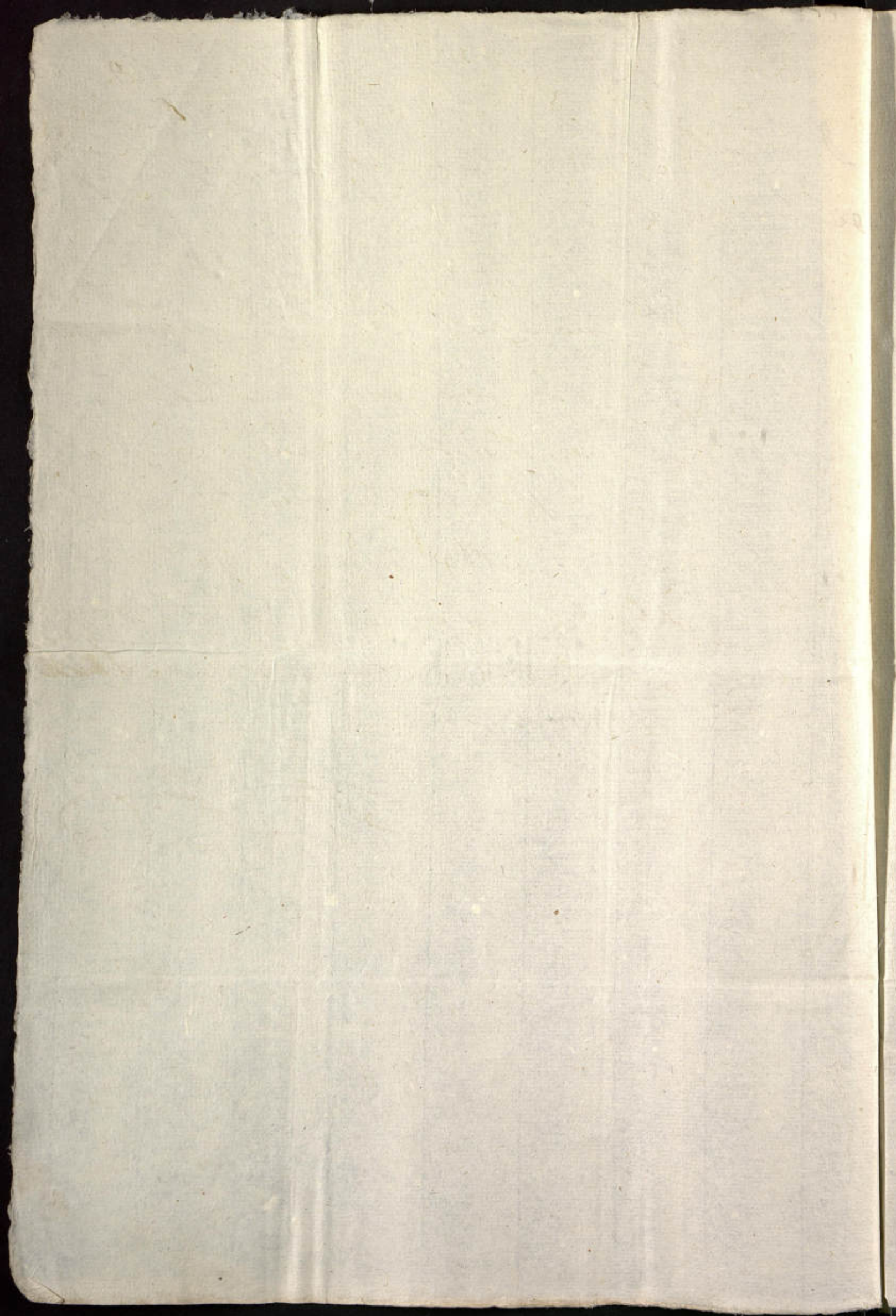
P. S. E.

Salazar

J. Anto. Maura Coronel q. fue del Reg.^{to}
de Armas de Sevilla

Certifico: que al teniente D. Alexo
Bargas solo se le suministró en
el mes de Marzo de 824 que esta-
ba en fragilla la quarta parte
de un muello segun la ord. genl
del Exo y para que conste doy
la presente en Lima a 16 de Julio
de 1826

Antonio Maura



B



8

B

1853

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

111

Exmo. Señor.



El Teniente de Caballería de Ejército
D. Alejo Barrera ante V.E. con el debido
respeto pidiere y dice: Que en virtud de los
reparos que en su informe propone el Sr.
Comisario ordenador, se ha paralizado el
Curso del Asunto de su haber en los meses
ordenados por S.E. el Libertador. El expo-
nente está proccimo a marchar al Regimi-
ento de Dragones del Perú, á que ha sido
nuevamente destinado; por lo que y princi-
palmente por la alternatiba y trastornos q.
han sufrido los Cueros en la actual gue-
rra, no le es posible el acifirar quanto exi-
ge el Sr. Comisario. S.E. el Libertador
conbencido de estos motivos ordena directam^{te}
que los Asuntos se entiendan desde Febrero de
1824. hasta fines de Diciembre del mismo
año, desandando á saber el derecho del Recurren-
te p.^a q.^o bajo las formalidades de estilo venia
de en qualquiera tiempo los sueldos q.^o le pua
corresponder, desde fines de dho año en lo subse-
cibo por lo que.

A V.E. pide y suplica se sirva ordenar, se lleve
á puro y debido efecto lo mandado por S.E.
el Libertador quien se ha servido detallar
directam^{te} los meses q.^o se le deben satisfacer

En Supremo decreto de 20 del actual;
à fin de q^o con este reintegro pueda abilitarse p^o su marcha à la Ciudad de No-
liva: en gracia q^o espera alcanzar de la
benignidad de V. E.

Alejo Bargas



Lima y Marzo 11. de 1826.

Cumpla con lo mandado por Supremo de-
creto de 23. de febrero ultimo -

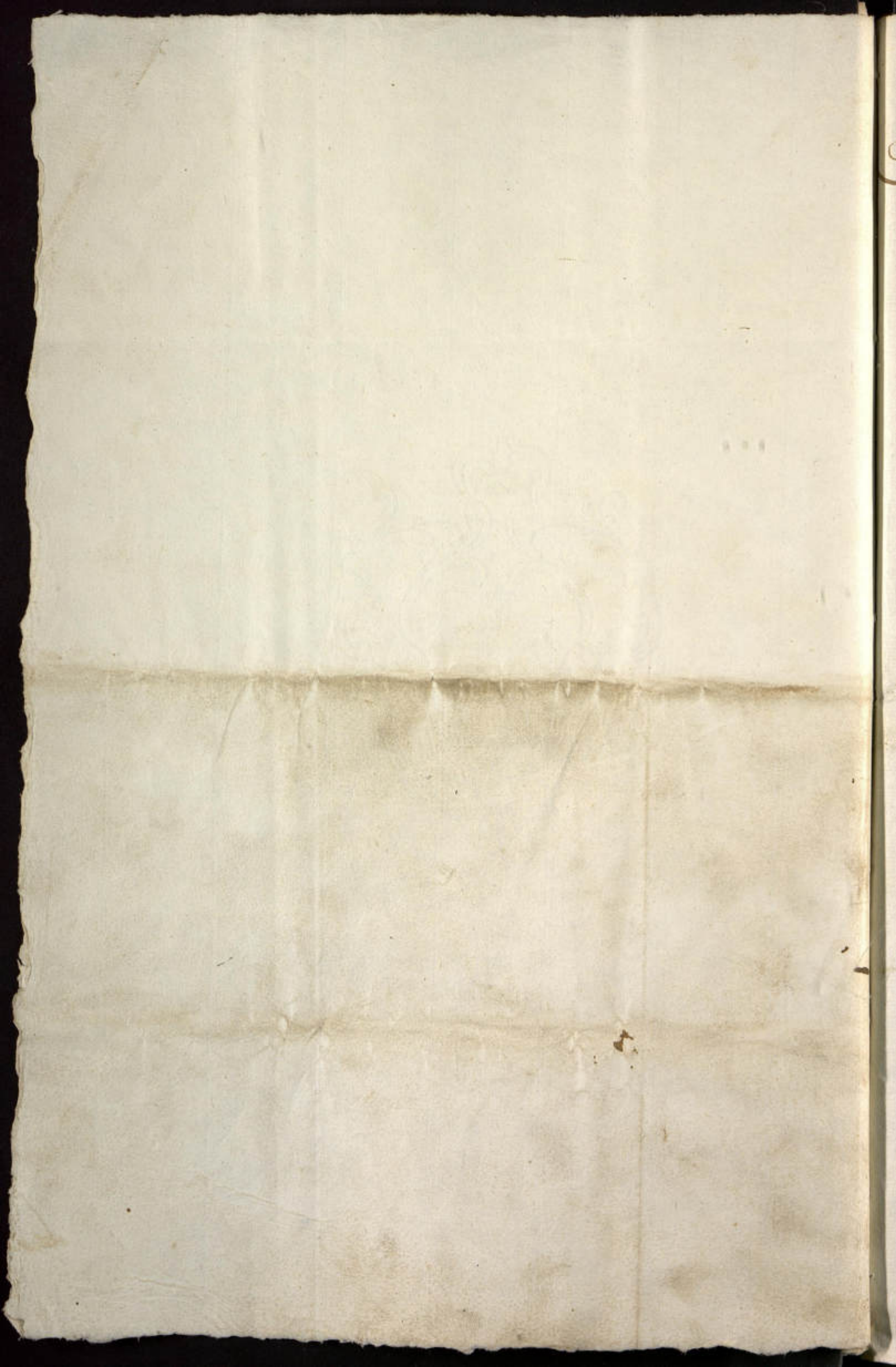
P. S. E. E. L.

Salarza



[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

js ca



4
Comandante José Celestino, Int. Gen. y Diput. al proximo
Congreso

certifico, que el Int. de cavalleria se exercito D.
Alex. Cárdenas, marchó al exercito, conduciéndole fardas del
Estado el mes de Septiembre de 1824, se la ciudad
de Texamaca, mandado p. el S. Int. Gen. D. José Felis
Castro, que se halló en dha. ciudad, comisionado p.
S. E. el S. Int. para remitir auxilios al dho. exercito.
En quanto puedo decir, en obsequio de la verdad q. profeso,
y doy ala parte para en guarda de su derecho. Lima
Marzo 15, de 1825

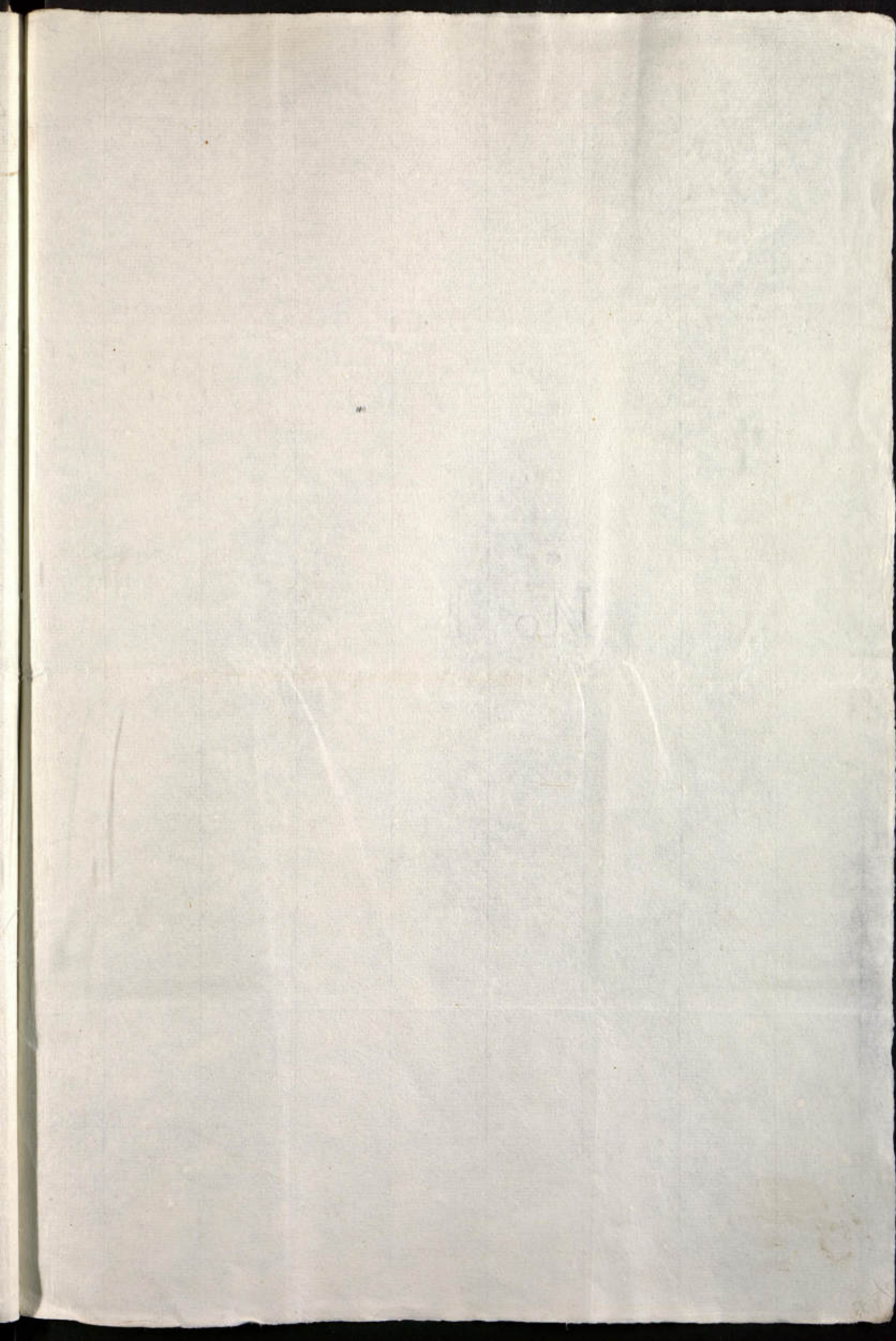
José Celestino

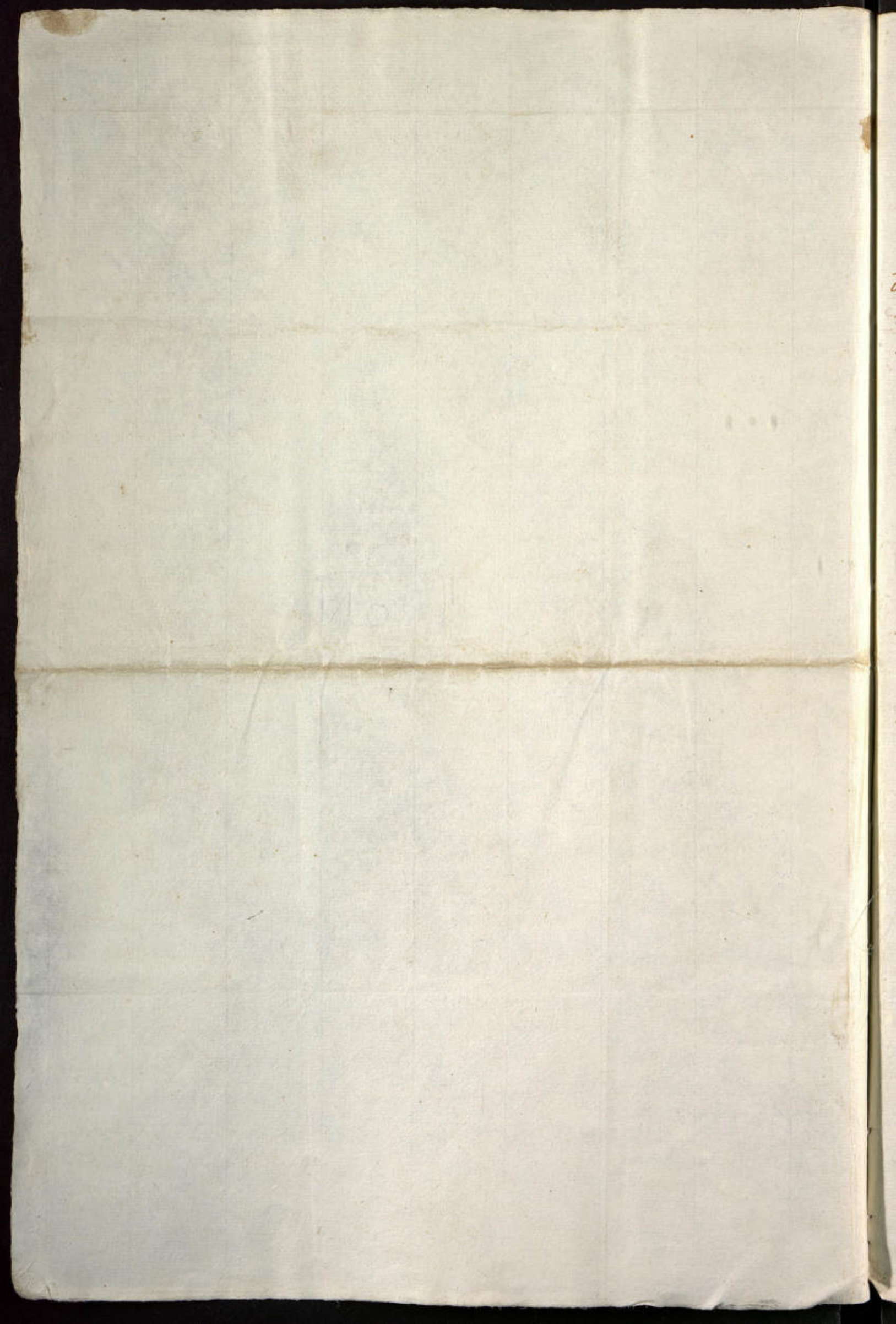
Faint, illegible handwriting at the top of the page.



Several lines of very faint, illegible handwriting in the middle section of the page.

A block of faint handwriting, possibly a signature or a specific heading, located in the lower middle section of the page.





Excmo Sr.

Presenta un Certifica- El Ten^{te} de Caballeria de exercito D. Alex-
do, y pide q^o por la lo- so. Margar ante V.E. dice: Que no ser po-
nissaria se le formen- sible Cumplir en el todo con la Sup^{ma} ordⁿ
los asustes segun de V.E. de 23 de Feb^o ultimo Sobre acreditar
la orden general del Exército por el tiempo q^o ha estado en Servicio activo, por
los motivos q^o en- que aunque es publico y notorio que lo estubo
por e- todo el año de 824, y q^o a virtud de ello se le
Subministró en Bolibar con una li^a parte de
Lima y Atarao 18. sueldos, y q^o habiendo quedado en aquel punto
226.
Pues el pmissario enfermo, pasó a combalener a Casamarca; y
prub. del ofi. paraf. poniendose en marcha a renirge a su lu-
gare del recurrente ergo Yasar de Junin, fue Comicionado p^o
nos aputes con axxi Conduir Cargas p^o el Exército de ordⁿ del Co-
glo al Supremo de mando de D. Jose Felix Castro, se halla este
cruso de lo. del Com. en Sayta; pero fue subedor como q^o estubo
presente en aquella Ciudad el Ten^{te} Coronel
D. Jose Velezmore, y lo acredita por la Certifi-
cacion q^o presenta a f.^o S. E. el Libertador
se halla bien informado de ello, pues que
desde el mes de Julio del año pp^{do} lo acompañó
en su eruelta todo el Alto Perú, y ha regre-
sado con la misma a esta Capital. Por
eso es, que aunque el Recurrente pidió el
pago de sus sueldos desde Feb^o de 824. hasta
Agosto de 825. ordenó S. E. en su decreto
Marginal q^o se le mandare pagar los asustes
desde Feb^o de 824. hasta Dic^o del mismo año,
quedando pendiente los del año de 825.
Acuenta de d^{tos}. sueldos no ha re-

P. S. E. L.
Salazar

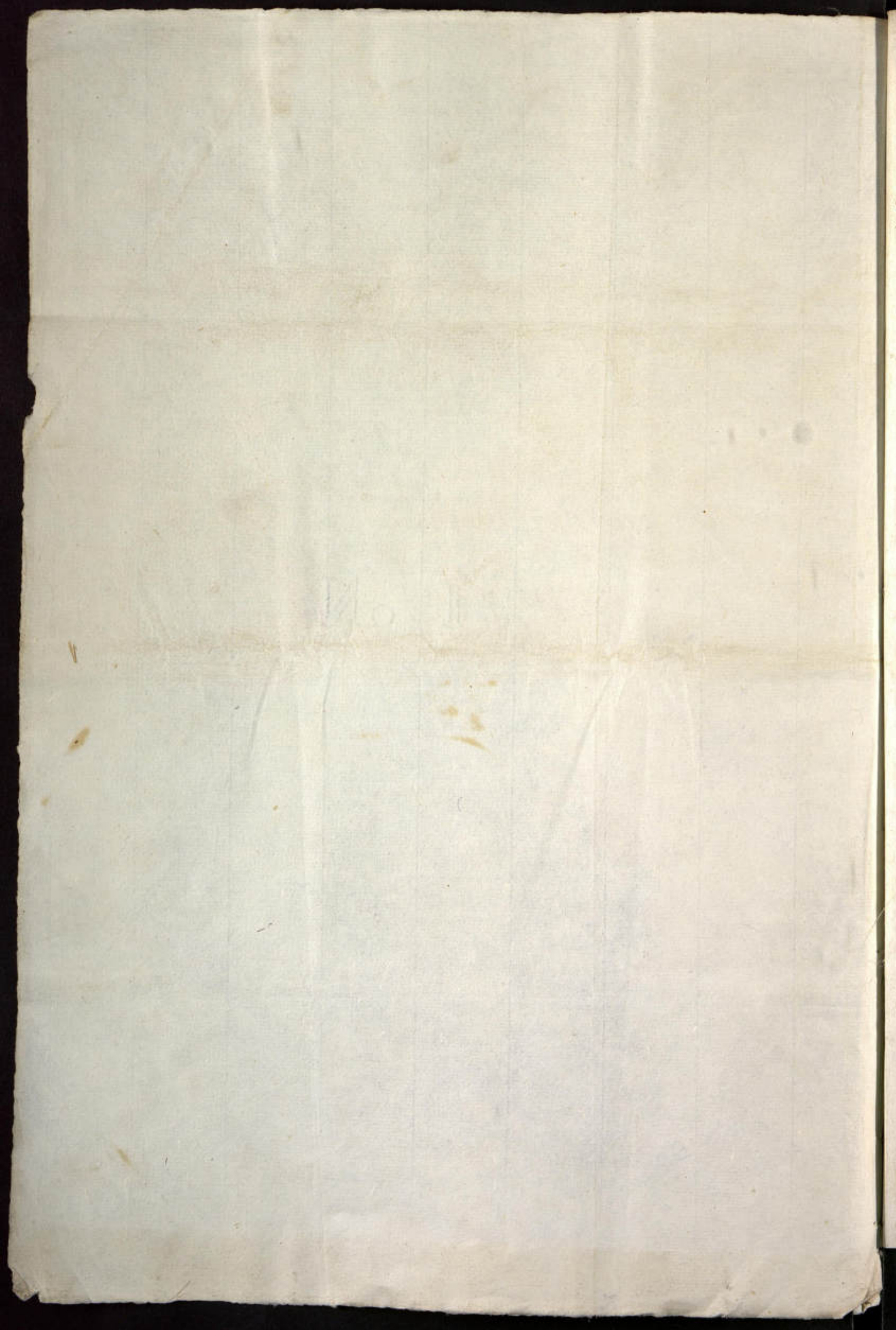
cibido a Buena Cuenta mas que lo q.^o apa-
reire del Certificado de \$4, y en la misma Co-
misaria deberia existir, si se le hubiere he-
cho, qualquier otro pago; y como la orden
de S.E. el Libertador es cenida a solo el
pago de sus asuntos del año de 824., pare-
se esta asegurada toda duda con lo q.^o aun
tiene q.^o demandar por lo respectivo a 825. En
esta virtud, se ha de servir V.E. mandando
q.^o el Sr. Comisario ordenador proceda a ve-
rificar los asuntos, en virtud de la orden
General del Exército, desde Feb.^o de 824.
hasta Diciembre del mismo año, segun
el tenor del Supremo Decreto de S.E. el
Libertador. Por tanto

A V.E. Suplica, q.^o habiendo por presentado el
Certificado de \$4 y en consideracion
a quanto llebo expuesto, y de q.^o en el
avulso q.^o tengo pedido no me es posible
Marchar a Bolibar a incorporarme al
Regimiento de Dragones, como esta mandado,
se ha de servir V.E. ordenar, segun,
como llebo pedido, q.^o en justicia &c.

Alonso Bargas







La Comisaria General, cumpliendo con lo mandado por S. E. al Libertad, en Odo de 20. De Mayo, del presente año, y con el de 19 del Corriente, que previene, se sugere la Comisaria de Del diez 10. del mismo, inserto en Gaceta N.º 22 tom. 9. procede a firmar sus afijos, al Teniente de Caball.º del Efto del Perú D.º Alejo Pango.

Se debe haber

Por H. m.º con sus hijos de 11. de Mayo, hasta fin de Dic.º de 1824 a 60 p. en cada uno de su respectivo goce 660

Reservados

Monte Pío	18. 7. 27	} 37. 3. 10.
Embaldos	18. 3. 17	

622. 4. 24

De 200 p. que en los H. m.º de su afijo debe haber recibido, segun los gozes del Efto. en esta forma: En Feb.º y Mayo media paga: De Abril a Sep.º 4. p. año: 4º de Octub.º a Dic.º media paga, adaptado a quello de Infant.º cuyo descuento se le hace, conforme al Art.º 3º del Odo de 10. del Corriente inserto en Gaceta

200.

Alcavala 422. 4. 24

Comisaria Jefe del Efto Unido. Lima 24 de Mayo de 1825.

Jos. Romero

Lima

y Marzo 22. de 1826.

Sequense al Teniente don Alvaro Vargas los cuatrocientos veinte y dos pesos cuartos y medio xx. q. alcanza al tirado por los millos y recibos segun el apuram^{to} de la vuelta; al efecto pase al honorable ministro de hacienda

P. S. E. E. L.

Sabasaun

[Signature]

Lima marzo 25. de 1826.

Expidame letras contra el emprerito a don Juan No-
besson, a favor del contenido en el sup^{mo} dec^{to} anterior
valor de cuatrocientos veinte y dos p^{os}, al cambio de 13. pe-
niquen: tomese antes razon en la Contad^a p^{ab}, Tesoreria
p^{ab}, y comision al E^{po}.

[Signature]

Tomose razon en la Contad^a
p^{ab} de p^{ab}. Lima Marzo
23. de 1826

P. E. S. E. M.

José María de Arriaga

[Signature]

Tomose razon en la
Contad^a p^{ab} del E^{po} en Lima
a 28 de marzo de 1826

[Signature]

Tomose razon en esta Tesoreria
gral del Estado del Peru
Lima Marzo 28. de 1826

[Signature]

Se le da
la letra q. previene el sup^{mo}
d^{to} anterior. Lima Marzo 30.
de 1826

Alvaro Vargas

[Signature]

Lettera N^o 285.

Docum. to N^o 137.



